DECRETO ALCALDICIO N° 01261

PUCHUNCAVÍ, 27 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS, La licitación Pública **ID 1134432-63-LE22, para la contratación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA ACTIVIDAD DENOMINADA SEMANA DEL NIÑO Y LA NIÑA EN LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones, el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; la sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1.- Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la **contratación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA ACTIVIDAD DENOMINADA SEMANA DEL NIÑO Y LA NIÑA EN LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.**

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 903 de 28 de julio de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID **1134432-63-LE22.**

3.- Mediante el Decreto Alcaldicio N°952 de 09 de agosto de 2022, se adjudicó la licitación, al Proveedor **JOSÉ RICHARD CALDERÓN MENESES,** por la suma de $13.804.000.- (trece millones ochocientos cuatro mil pesos) IVA incluido.

4.- Que, por Informe de fecha 21 de septiembre de 2022, la directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Carolina Villalón, informa incumplimiento y solicita la aplicación de Multa al proveedor **JOSÉ RICHARD CALDERÓN MENESES,** fundando dicha solicitud en los antecedentes que da cuenta siguientes antecedentes: *"En su oferta técnica, el proveedor se obliga a entregar el día de la actividad, una serie de productos debidamente singularizados en la misma oferta y en la licitación. Sin embargo, no cumplió con lo establecido..."*

5.- Que conforme lo indicado en el punto 10 de las Bases Administrativas del presente proceso, APLICACIÓN DE SANCIONES, se indica lo siguiente: *El adjudicatario, podrá ser*

sancionado con Multas: previo informe de la contraparte técnica municipal. El adjudicatario podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de las multas por atrasos en la entrega del producto o servicio. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada hora de atraso en la entrega de lo requerido en las presentes bases de licitación y se calcularán como un 0.5% del valor de la oferta, respecto del plazo de prestación de servicios solicitados. El monto de la multa será rebajado del pago que la Municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

6.- Que, se adjuntan a la solicitud, copias de las notificaciones y correcta aplicación del procedimiento de notificación de las faltas asociadas a la solicitud de multa, no constando reparos realizados por la Contratista.

7.- Que, La Contraloría General de la República, mediante dictamen 3610/2020, precisa los aspectos asociados a la labor de la Administración Pública, cuyo deber corresponde aplicar por esta autoridad, y que, a la vez, se aplican de manera comprensiva a la actividad de los proveedores en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con el Estado.

8.- Que, así las cosas, se debe aplicar multa al proveedor JOSÉ RICHARD CALDERÓN MENESES, RUT N° 10.919.642-8

9.- Que, la Administración del Estado debe observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación en sus diversos actos administrativos. 10.- Que, es deber del Estado a través de sus autoridades y funcionarios, velar por eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

11.- Que, una eficiente e idónea administración de los medios públicos, conlleva a hacer efectivos los distintos mecanismos a través de los cuales la Administración ha resguardado sus intereses ante un eventual incumplimiento de las personas, sean naturales o jurídicas que en virtud de un contrato administrativo de suministros y/o prestación de servicio, se han obligado a la entrega de éstos, en determinada forma, características y plazos.

DECRETO

1.- HÁGASE EFECTIVO APLICAR el cobro de multa por **0.5% del monto de la oferta, correspondiente a la suma de $69.020 (sesenta y nueve mil veinte pesos), al proveedor JOSÉ RICHARD CALDERÓN MENESES, RUT N° 10.919.642-8.**

2.- DESCUÉNTESE del próximo estado de pago la suma de **$69.020 (sesenta y nueve mil veinte pesos)**

3.- INSTRÚYASE a la Dirección de Adquisiciones, para que informe a la Dirección de Compras Públicas de la presente sanción, a través de la plataforma www.mercadopúblico.cl

4.- PUBLIQUESE la presente resolución por el funcionario competente en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 9 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.- IMPÚTESE la suma de **$ 69.020.- (sesenta y nueve mil veinte pesos);** al ítem correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- JOSÉ RICHARD CALDERÓN MENESES
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Archivo Alcaldía
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)

MAN/JCGR/EPP/PCO/ycg